L

a jurisprudencia estadounidense es una fuente muy importante para el análisis de las responsabilidades de los auditores financieros. Estas son bien complejas y, por lo tanto, riesgosas, cosa que no parecen entender muchos de nuestros contables, que, sin mayores cuidados, aceptan desempeñarse como revisores fiscales, a los que, por ministerio de ley, corresponde la realización de dicha auditoría.

Recientemente [un juez](https://www.cohenmilstein.com/sites/default/files/Miller%20Energy_2018-08-02_ECF_076_Opinion_Order_re_MTD.pdf) se pronunció en un caso en el cual “(…) *Ultimately, plaintiffs claim that xxx grossly overstated the value of its oil and gas interests in Alaska (the “Alaska Assets”), which caused harm to shareholders.* (…)”. Mientras algunos piensan que la contabilidad es exacta, la realidad es que la integran muchas estimaciones, entre ellas las que tienen que ver con la determinación del valor de los activos o pasivos.

Sucedió que “(…) *On February 1, 2011, xxx hired yyy as its independent auditor [Id. 63]. The yyy team was also led by individuals with no oil and gas industry experience* (…)”. Entre nosotros muchos profesionales piensan que un equipo de auditoría puede ser asignado a cualquier cliente y que ellos no necesitan conocimientos especiales sobre la industria de este.

“(…) *plaintiff argues that these reviews were not in compliance with generally accepted accounting principles (“GAAP”), generally accepted auditing standards (“GAAS”) and the standards set forth by the Public Company Accounting Oversight Board (“PCAOB”). [Id. ¶ 75].* (…)” Esta es, ni más ni menos, la importancia de la incorporación de los estándares al mundo jurídico. Ya no es arbitrario el juzgamiento, pues necesariamente debe hacerse respecto de las normas. Como se sabe, ¡en Colombia hay quienes no las comparten, pero deciden asumir la función de hacerlas respetar!

“(…) *Plaintiffs also assert that yyy knew that xxx accounting department had little or no accounting experience [Id. 42, 64–65, 83] and that xxx failed to form an internal audit group [Id. 85, 98] or make sure the SEC filings were made on time [Id. ¶¶ 87, 98, 181] (…)*” Como se sabe, las auditorías modernas descansan en la evaluación del comportamiento de los clientes, especialmente sobre el control interno. Si no hay competencia en los funcionarios habrá que esperar errores.

Al pretender una condena, “(…) *For example, plaintiff must prove that the accounting practices were so deficient that the audit amounted to no audit at all, or an egregious refusal to see the obvious, or to investigate the doubtful, or that the accounting judgments which were made were such that no reasonable accountant would have made the same decisions if confronted with the same facts.* (…)”. Claramente se trata de una discusión sobre la forma de hacer el trabajo y no solamente sobre el resultado del mismo. Esto es así debido a la naturaleza de las obligaciones, que, como se ha repetido, son de esfuerzo o de medios y no de resultados.

Continuaremos utilizando este pronunciamiento judicial para seguir aprendiendo.

*Hernando Bermúdez Gómez*